



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00781-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 10 de Agosto del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada virtualmente el día 9/08/2021, elevada por la apoderada de la parte demandante; Y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **BAGUER S.A.S.**, a través de apoderada judicial, contra **KAREN DAYANA SOTO FONSECA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que por concepto de cuentas bancarias que posea la demandada **KAREN DAYANA SOTO FONSECA** Identificada con C.C. 1.010.141.366, en los Bancos Bogotá, Bancolombia, Davivienda y Av villas, decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 18 de diciembre del año 2018; en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2018-00781-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO

JUEZ